

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-323

Folio No. 0000500081313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a datos personales anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-00678, de fecha 22 de mayo de 2013, de la cual se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500081313:

"Los saludo atentamente y me permito decir a ustedes que me encuentro sumamente complacido con el envío de información encontrada en los archivos de SRE sobre datos contenidos en documentación sobre mi Abuelo el Sr sin embargo es de mi interés el conocer si existen en sus archivos información documentada sobre su ingreso a nuestro país entre los años de 1899 a 1901 debo decir a ustedes que en el libro The Mining and Metallurgy se encuentra una mini Biografía de mi Abuelo el Sr donde anotan datos que en 1899 se le envió desde el Estado de Colorado USA a hacerse responsable de la mina de nombre Las Moras en la población de Ameca Jalisco en el año de 1902 sale una nota en un periódico de la ciudad de México sobre mi Abuelo el Sr y en donde se menciona ya su estancia en este país y el libro La Historia de Jalisco menciona que para 1904 administraba más de una docena de minas de oro, plata y cobre en la misma población de Ameca Jalisco y de ahí en adelante se le menciona tanto en libros como en periódicos hasta 1930 año en el que fallece y es sepultado en la población de Ameca Jalisco.

Por lo tanto quedan volando los años de 1899 a 1901 y es por lo que solicito atentamente de parte de ustedes hasta donde les sea humanamente posible se sirvan buscar sus documentos de entrada al país, así como el puerto de entrada al mismo y así poder establecer correctamente la fecha de ingreso al país y así su familia poder establecer y documentar esos datos que hacen falta en la historia familiar.

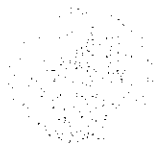
Su nombre completo fue

Nació el de en en los Estados Unidos de Norteamérica.

Su padre originario de Allegheny Pennsylvania en los Estados Unidos de Norteamérica en 1844 también conocido como

Su Madre nacida en Neville, Allegheny Pennsylvania en 1848 Estados Unidos de Norteamérica, también conocida como

Su (USA)



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario
del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-323

Folio No. 0000500081313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

(USA)

(USA)

(IRLANDA)". (sic)

-----Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:-----DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO
HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-00678, de fecha 22 de mayo de 2013, emitió su
respuesta en los términos siguientes:

"Después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en el Archivo Histórico Genaro Estrada, referente a los datos de ingreso al país y puerto de entrada del [redacted] se informa que no se localizó información al respecto, motivo por el cual se declara la inexistencia de la información de conformidad con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78, fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la información solicitada, por lo que se declara la inexistencia de la misma.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 42, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo



COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-323

Folio No. 0000500081313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Cuarto, fracción II, de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen artículos 24 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 78 fracción III, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio AHD-00678, de fecha 22 de mayo de 2013, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500081313, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28,



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario
del Ejército Mexicano"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-323

Folio No. 0000500081313

Asunto: Se confirma la declaratoria de
inexistencia.

fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

GERARDO GUERRERO GÓMEZ

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la
Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

MARÍA DE LAS MERCEDES DE VEGA
ARMIJO


Miembro del Comité de Información de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y
57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de
Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL